

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27. Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla quinta de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de la Habana número 5, segundo batallón.

Soldado José Acebedo Sánchez, natural de Calzada, provincia de Ciudad Real.
Idem Vicente Barberá Espí, natural de San Vicente, provincia de Alicante.
Idem Antonio Prado Rodríguez, natural de Gillena, provincia de Sevilla.
Cabo segundo Vicente Pérez Cruz, natural de Toén, provincia de Orense.
Soldado Félix Pérez Gómez, natural de Mora, provincia de Toledo.
Idem Antonio Furet Alonso, natural de Fresneda de Cuellar, provincia de Segovia.
Idem Nicolás Píquez Fondo, natural de Saitayo, provincia de Zaragoza.
Idem Juan Pérez Pascual, natural de Alcor de Tirón, provincia de Segovia.
Idem Manuel Pérez Parra, natural de Chinchón, provincia de Madrid.
Idem Mariano Pérez López, natural de Valdemorillo, provincia de Cuenca.

Idem Mariano Martín Alonso, natural de Celolendo, provincia de Guadalajara.
Idem Segundo Serrano Moya, natural de Taraque, provincia de Guadalajara.
Idem Antonio Sánchez Timar, natural de Carcagente, provincia de Valencia.
Idem Antonio Suárez Tuñón, natural de Hervás, provincia de Oviedo.
Idem Miguel Sagret Gisbáu, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona.
Idem Zacarías Sánchez Fernández, natural de Tuoria de la Sierra, provincia de Salamanca.
Idem Guillermo Serrano Pérez, natural de Holleros, provincia de Palencia.
Idem Pedro Santos Carmona, natural de Algete, provincia de Madrid.
Idem Joaquín Silvestre González, natural de Mequinenza, provincia de Zaragoza.
Idem Jaime San Miguel, natural de Valencia.
Idem Juan Gil Requena, natural de Villena, provincia de Alicante.
Idem Norberto Jiménez Sáez, natural de Viniegra del Marañón, provincia de Avila.
Idem Joaquín Simón Cerdá, natural de Callaset, provincia de Lérida.
Idem Francisco Gómez Sánchez, natural de Adra, provincia de Almería.
Sargento segundo Juan Gómez Martín, natural de Villovioco, provincia de Palencia.
Soldado Ezequiel Jiménez Martín, natural de Lobón, provincia de Badajóz.
Idem Manuel Gómez Alvarez, natural de La Llana, provincia de Oviedo.
Cabo primero Valentín Suárez Sal, natural de San Pedro, provincia de Lugo.
Soldado José González Márquez, natural de Lacamparte, provincia de Alicante.
Pascual Gutiérrez Blanco, natural de San Pedro Segre, provincia de Zamora.
Cabo primero José Gómez Delgado, natural de Fuente Herido, provincia de Huelva.
Soldado Angel Alvarez García, natural de Cabanillo, provincia de León.
Idem Juan Gramade Morán, natural de Onteniente, provincia de Valencia.
Idem Mauricio Arroyo López, natu-

ral de Almoguera, provincia de Guadalajara.
Idem Hermógenes Agustín Andrés, natural de Cobos, provincia de Segovia.
Idem Antonio Abad Fernández, natural de Figueras, provincia de Huelva.
Idem Ramón Brunell Plantell, natural de Puig, provincia de Valencia.
Cabo primero Delfín Alvarez Martín, natural de Pías, provincia de Pontevedra.
Sargento segundo José Barrio Ibáñez, natural de Madrid.
Soldado Juan Villanueva Vello, natural de Narille, provincia de Zaragoza.
Idem Antonio Vázquez Mejías, natural de Madrid.
Idem Seraffín Rodríguez González, natural de Obelias, provincia de Orense.
Idem Juan García Sánchez, natural de Monóvar, provincia de Alicante.
Idem Manuel Iglesia Villar, natural de San Benigno de Tovases, provincia de la Cornuá.
Idem Francisco Jaco Jaco, natural de Feru, provincia de Huelva.
Idem Manuel Díaz Peña, natural de Fermoselle, provincia de Zamora.
Idem Pedro Delgado Martínez, natural de San Roque, provincia de Cádiz.
Idem Anselmo Díaz Araigo, natural de Salar, provincia de Oviedo.
Idem José Díaz Fernández, natural de Santa Cruz de Casa, provincia de Lugo.
Idem Pascual García Marín, natural de Gotor, provincia de Zaragoza.
Idem Joaquín García García, natural de Loma de Sangres, provincia de Oviedo.
Idem José García Romero, natural de Albasar, provincia de Albacete.
Idem Nicanor Ortega Ortega, natural de Antigüedad, provincia de Palencia.
Idem Pedro Alaya Calvo, natural de Nieva, provincia de Segovia.
Idem José Ortíz Campañe, natural de Bernarde, provincia de Alicante.
Idem Angel Noguera Acosta, natural de San Juan de Terán, provincia de Pontevedra.
Idem Gabriel Najarro Prieto, natural de Ceni, provincia de Badajóz.
Idem José Narváez Baena, natural de Torrox, provincia de Málaga.

Idem Gerardo Nieto García, natural de Castrillo de Villa Vega, provincia de Palencia.
Idem Prudencio Mignel González, natural de Alfaro, provincia de Logroño.
Idem Celestino Menéndez Menéndez, natural de Castro, provincia de Oviedo.
Idem Raimundo Montero Rosado, natural de Cueva del Curro, provincia de Málaga.
Idem Juan Millán Gagna, natural de Archidona, provincia de Málaga.
Idem Francisco Moratín Ancol, natural de Orihuela, provincia de Alicante.
Idem Pedro Montero Pacheco, natural de San Pedro Rosada, provincia de Salamanca.
Idem Francisco Moreno Arjand, natural de Córdoba.
Idem Juan Maurera López, natural de Fortuna, provincia de Murcia.
Idem Antonio Griego León, natural de Córdoba.
Idem Paulino Gil Abenecín, natural de Los Majados, provincia de Cuenca.
Idem Manuel Francisco Pérez Galindo, natural de San Pedro de Rosales, provincia de Salamanca.
Idem Aniceto Pérez Prieto, natural de Baigada, provincia de Orense.
Idem Fernando Peiró Boltes, natural de La Roda, provincia de Albacete.
Idem Antonio Ortega Ruiz, natural de Carbanza, provincia de Málaga.
Idem Cirilo Ortega García, natural de Cubillos, provincia de Loda.
Idem José Noguero López, natural de Sobrecedo, provincia de Lugo.
Idem Francisco Nicolás Belén, natural de Elche, provincia de Alicante.
Idem Rafael Martín Aparicio, natural de Taberna, provincia de Almería.
Idem Alfonso Maderal Alvarez, natural de Zamora.
Idem Francisco Marchan Acebedo, natural de Cilleros de Hondos, provincia de Salamanca.
Cabo primero Pedro Maéniez González, natural de Peral de Arlanza, provincia de Burgos.
Sargento segundo Vicente Catalá Ansina, natural de Saled, provincia de Alicante.
Soldado Manuel Castro Franco, natural de Arascués, provincia de Huesca.
Idem Andrés Castañeira Folga, na-

- tural de San Esteban, provincia de Lugo.
- Idem Ramón Iglesias Expósito, In-clusa de Santiago, provincia de Pontevedra.
- Idem Joaquín Cortigas Muñóz, natural de Pinacastilla, provincia de Santander.
- Corneta Francisco Muñarro Ros, natural de Lorca, provincia de Murcia.
- Soldado Ezequiel Gómez Buitra, natural de Toreno, provincia de León.
- Corneta Juan García Collado, natural de Málaga.
- Soldado Francisco Onrubio Merino, natural de Torre de Don Jimeno, provincia de Jaén.
- Idem Miguel Tobas Antequera, natural de Caratania, provincia de Málaga.
- Idem Francisco Nieves Muñoz, natural de Alcazarches, provincia de Valladolid.
- Idem José Travel GHS, natural de Cuya, provincia de Castellón.
- Sargento segundo Domingo Tubio Fernández, natural de Esteiro, provincia de Coruña.
- Soldado Rafael Triano González, natural de Villarijo, provincia de Burgos.
- Idem Agustín Pérez Domínguez, natural de Torrubios, provincia de Pontevedra.
- Idem José Vázquez Castro, natural de Churne, provincia de Orense.
- Idem Amilo Porro Donoso, natural de Medinilla, provincia de Badajoz.
- Idem Baldomero Prenio Pérez, natural de Sentellaes, provincia de Orense.
- Idem Cosme Roura Ferrer, natural de Porto-dos-Rosas, provincia de Lugo.
- Idem Rafael Peñalba Pons, natural de Albaida, provincia de Valencia.
- Idem Antonio Rodríguez García, natural de Pedro Alsora, provincia de Jaén.
- Idem Vicente Vilanova Melchor, natural de Estevella, provincia de Valencia.
- Idem Juan Vega Acosta, natural de Calzadilla, provincia de Cáceres.
- Idem Antonio Bornes Olvera, natural de Vélez Mieves, provincia de Granada.
- Idem Vicente Blanco Iglesias, natural de Cabeza de Vaca, provincia de Orense.
- Cabo primero José Bolaños Gallego, natural de San Manuel, provincia de Orense.
- Sargento segundo Felipe García Valverde, natural de Escalofosal, provincia de Segovia.
- Soldado Francisco Vales González, natural de Fontey, provincia de Orense.
- Cabo primero Manuel Pereira Alvarez, natural de Pardemarin, provincia de Pontevedra.
- Soldado Rufino Amor González, natural de la Morera, provincia de Badajoz.
- Idem Mariano Mar Angulo, natural de Anipo, provincia de Huesca.
- Idem Manuel Vizcaino López, natural de Sullán, provincia de Lugo.
- Idem Pedro García Giral, natural de Moratalla, provincia de Murcia.
- Idem Segundo García Fuente, natural de Alcenos, provincia de Oviedo.
- Idem Francisco Romera Molina, natural de Pliego, provincia de Murcia.
- Idem Sinfriano Rodríguez Tinajello, natural de Montalbán provincia de Avila.
- Sargento segundo Isidoro Saldaña Martínez, natural de Frechilla, provincia de Palencia.
- Soldado Francisco Sánchez García, natural de Tobarra, provincia de Albacete.
- Idem Feliciano Lóbez Gómez, natural de Espinosa del Rey, provincia de Toledo.
- Cabo primero Antonio Muñóz Portela, natural de Béjar, provincia de Salamanca.
- Sargento segundo Agapito Sánchez Delgado, Orellana la Vieja, provincia de Badajoz.
- Soldado Antonio López Gómez, natural de Pinos Puente, provincia de Granada.
- Idem Guillermo Morán Trinidad, natural de Ceclavín, provincia de Cáceres.
- Cabo primero Leandro Sánchez Marcos, natural de Villalumerta, provincia de Salamanca.
- Soldado José López Alvarez, natural de Lanjarón, provincia de Granada.
- Cabo primero Daniel Morales Plá, natural de Almasosa, provincia de Castellón.
- Soldado Martín Laguna Pérez, natural de Artieda, provincia de Zaragoza.
- Idem José López Lorenzo, natural de Serantes, provincia de Orense.
- Idem José Molinas Llanas, natural de Mirandilla, provincia de Badajoz.
- Idem Manuel Romero Navarro, natural de Madrid.
- Idem Juan Martín Calvo, natural de Paralejos de Arriba, provincia de Salamanca.
- Cabo primero Simón Ralea García, natural de Quintanilla de Río Fresno, provincia de Burgos.
- Soldado Bautista Marín Anón, natural de Almenate, provincia de Valencia.
- Idem Francisco Radio Incógnito, natural de Madrid.
- Idem Eduardo Palomo Campillo, natural de Sevilla.
- Idem Juan Artache Orosco, natural de Antequera, provincia de Málaga.
- Idem Pascual Aranda Darás, natural de Villanueva, provincia de Burgos.
- Idem Benito Alvareño Fernández, natural de San Juan de Moche, provincia de Coruña.
- Idem Lucas Delgado Earca, natural de Salamanca.
- Idem Víctor Díaz Ramos, natural de Madrid.
- Sargento segundo José Durán Romero, natural de Villanueva del Infante, provincia de Orense.
- Soldado Leandro Eserial Mora, natural de Rebollo, provincia de Segovia.
- Ramón Espinosa Hernández, natural de Aldaise, provincia de Granada.
- Joaquín Estévez Guzmán, natural de Los Palacios, provincia de Sevilla.
- Mateo Folch Pascual, natural de San Mateo, provincia de Castellón.
- Cabo primero José Elorce González, natural de Peñuelas, provincia de Oviedo.
- Soldado Ramón Feroselle Nerra-
- dos, natural de Cenicientos, provincia de Madrid.
- Idem Benito Fernández Blanco, natural de Santa María de Lanas, provincia de Orense.
- Cabo segundo Luis Serrano Casado, natural de Porcuna, provincia de Jaén.
- Soldado José López del Puerto, natural de Granada.
- Idem José Herrero Molín, natural de Benajama, provincia de Alicante.
- Idem Julián Herrero Corchete, natural de Alameda, provincia de Salamanca.
- Regimiento infantería de Nápoles, segundo batallón.*
- Soldado Juan Coutón Calatayud, natural de Beniajar, provincia de Valencia.
- Idem Ramón Tena Peralta, natural de Gelsa de Ebre, provincia de Zaragoza.
- Cabo primero Juan Busto García, natural de Baceruil, provincia de Lugo.
- Soldado Francisco Olmedo García, natural de Almería, provincia de id.
- Idem Sebastián García Copoll, natural de Doña María, provincia de Almería.
- Idem Manuel García Luque, natural de Montilla, provincia de Córdoba.
- Idem Juan Almendro Sil, natural de Ronda, provincia de Málaga.
- Idem Pedro Merillas González, natural de Villanueva, provincia de León.
- Idem Pedro Pargos Aguilar, natural de Priñama, provincia de Almería.
- Idem Manuel Fuentes Alejandro, natural de Alependia, provincia de Palencia.
- Idem Antonio Cuevas Carpio, natural de Parapel, provincia de Valencia.
- Idem Antonio Sarcheras Gómez, natural de Pedrada, provincia de Segovia.
- Idem Pedro Torres Capilla, natural de Mengiliar, provincia de Jaén.
- Idem Miguel Jaén Castillo, natural de Castillosinuli, provincia de Jaén.
- Cabo primero Tomás García Gomez, natural de Aldacipreste, provincia de Salamanca.
- Sargento segundo Adolfo Araujo Calva, natural de Ceurgasdeonis, provincia de la Coruña.
- Madrid 18 de Enero de 1887.—El Brigadier Inspector, Isidoro Lull.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DIPUTACION PROVINCIAL

En uso de las facultades que me confiere el art. 61 de la ley provincial vigente, he acordado convocar á la Excm. Diputación de esta provincia á reunión extraordinaria que tendrá lugar en su Casa Palacio, el día 18 de los corrientes á las doce de su mañana, para ocuparse de la formación, discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1886 á 1887.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á los efectos del artículo 62 de la misma ley.

Murcia 10 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 284.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden de 7 del actual, me dice lo que sigue:

«Son tantas las solicitudes y los recursos de alzada que se envían directamente á este Ministerio, relativos á asuntos de diferente clase y objeto, que exige imperiosamente el buen servicio y el respeto á lo que está mandado, que se ponga coto á semejante abuso, que entorpece la regularidad de importantes trabajos, distrae de sus legítimas ocupaciones á los empleados y ocasiona no pocas veces, á los mismos que tan equivocadamente ejercitan sus derechos, la pérdida de los que le están concedidos y que prescriben por no hacerse el debido y oportuno uso de ellos ante quien corresponda.

Los Ayuntamientos, Alcaldes, funcionarios y particulares no deben olvidar que cuantas peticiones escritas tengan que dirigir á este Ministerio, referentes á los diversos ramos de la Administración y servicios de las provincias, tienen que presentarlas ante los Gobernadores civiles respectivos para que las cursen con sus informes, y que sólo les es dado separarse de este conducto, cuando recurran en queja de los mismos.

Tampoco deben desconocer que los recursos gubernativos de alzada que se interpongan contra las providencias de los Gobernadores y los acuerdos de la Diputación y Comisión provincial tienen que presentarse ante la Autoridad ó Corporación que haya dictado aquellas resoluciones, como oportunamente ordena el art. 145 de la ley Provincial, y que los que, en contravención á este precepto se envían, no surten efecto alguno legal.

Siendo, pues, conveniente y necesario hacer que la ley se respete y cumpla por todos, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que queden sin curso cuantas solicitudes y recursos de alzada se remitan á este Ministerio fuera del conducto de los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, exceptuándose únicamente los que tengan por objeto quejarse de los actos ó procedimientos de los mismos; y que se diga al Jefe del Registro general que no permita tomar razón en él de ninguno que contravenga las prescripciones de esta circular.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, sirviéndose disponer que se publique en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1887.—León y Castillo. —Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de todas aquellas personas á quienes compete.

Murcia 10 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Cuarta seccion.

Número 262.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES
JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE ENERO DE 1887

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas.	Cts.			
Capitanía general de Castilla la Nueva. —Ayuntamiento de Madrid (Consumos).		Vigilante núm. 329.	995				
		Idem id. 332.	995				
		Idem id. 342.	995				
		Idem id. 352.	995				
		Idem id. 367.	995				
		Idem id. 373.	995				
		Idem id. 392.	995				
		Idem id. 411.	995				
		Idem id. 447.	995				
		Idem id. 458.	995				
		Idem id. 486.	995				
		Idem id. 524.	995				
		Idem id. 528.	995				
		Idem id. 548.	995				
		Idem id. 572.	995				
		Idem id. 577.	995				
		Idem id. 585.	995				
		Idem id. 601.	995				
		Idem id. 614.	995				
		Idem id. 621.	995				
		Idem id. 624.	995				
		Idem id. 649.	995				
		Idem id. 650.	995				
		Idem id. 673.	995				
		Idem id. 684.	995				
		Idem id. 747.	995				
		Idem id. 787.	995				
	Delegación de Hacienda de Toledo (capital).		Estancos, Cuatro-Calles.	Premio.			
		Idem Puebla de Almoradier.	Id.				
		Idem de Tolosa.	Id.				
		Idem Quintanar, núm. 4.	Id.				
		Idem Navarrosuende.	Id.				
		Idem San Román.	Id.				
		Idem Segurilla.	Id.				
		Idem Castillo de Rayuela.	Id.				
		Idem Sotillo de las Palomas.	Id.				
		Idem Pulgar.	Id.				
		Idem Corral de Almaguer, 1.º	Id.				
		Idem id. 3.º	Id.				
		Idem Navahermosa 1.º	Id.				
		Idem Gerindote.	Id.				
		Idem Nuño Gómez.	Id.				
		Idem Camarenilla.	Id.				
		Idem Valverde.	Id.				
		Idem Cabañas de la Sagna.	Id.				
		Idem Carrera de San Francisco.	Id.				
Idem id. de Madrid.			Idem Campo Real.	Id.			
		Idem Colmenar Viejo, núm. 1.	Id.				
		Idem Villaconejos.	Id.				
		Idem Collado Mediano.	Id.				
		Idem Villalba de la Cañada.	Id.				
Casa de socorro del distrito de la Latina.		Ordenanza.	841	25			
		Escribiente.	1500				
Ayuntamiento de Madrid.—Sección facultativa del ensanche.		Ordenanza.	841	25			
		Oficial 5.º	1500				
Idem Casa de socorro del distrito de la Inclusa.		Bombero.	946				
		Idem.	946				
Idem.—Administración central de rentas.		Ordenanza.	841	25			
		Idem.	841	25			
Idem de incendios.		Ordenanza.	841	25			
		Idem.	841	25			
Idem Casa de socorro del distrito de la Universidad.		Ordenanza.	841	25			
		Idem.	841	25			
Idem id. de la Inclusa.		Ordenanza.	841	25			
		Idem.	841	25			
Capitanía general de Cataluña.—Alcaldía constitucional de San Martín de Sinoça.		Secretario.	990				

(Se continuará).

Número 255.
ZONA MILITAR DE MURCIA

Aviso.

Debiendo concentrarse en esta capital todos los reclutas destinados á Ultramar del primer reemplazo de 1885, que se encuentran esperando embarque en la provincia, y los sustitutos y voluntarios de cualquier clase y procedencia tanto anteriores como posteriores al expresado reemplazo, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de

los interesados, los cuales deberán presentarse en el respectivo Batallón depósito, los que residan en la capitalidad de las zonas, y los demás á los Ayuntamientos á que corresponda el pueblo en que habiten, para que hechas las debidas anotaciones, emprendan la marcha y se encuentren en esta capital, sin excusa ni pretexto alguno el día 20 del actual, presentándose inmediatamente de su llegada en el cuartel contiguo á la cárcel.
Murcia 5 de Febrero de 1887.—El Coronel Jefe de la Zona, Vicente Trives. 3-10

Número 256.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ALBUDEITE

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	51	02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4402	79
Cargo.	4456	81
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4053	17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	403	64

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.			
Operaciones realizadas en este trimestre.			
Operaciones de las operaciones realizadas en este trimestre hasta este trimestre.			
INGRESOS.			
Productos ordinarios de Propios y comunes.			
Idem de Montes.			
Idem de impuestos especiales establecidos.	727	1185	1912
Idem de Beneficencia Municipal.			
Idem de Instrucción pública.			
Idem de Corrección pública.			
Idem de extraordinarios y eventuales.			
Idem de ampliación.		2151	2151
Idem de resultas de años anteriores por adición.			
Idem de recursos para cubrir el déficit.	727	1066	1793
Idem reintegros.			
Total cargo.	1454	4402	5857
GASTOS.			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	240	100	340
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	8		8
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.			
Idem 4.º Idem de instrucción pública.		375	375
Idem 5.º Idem de beneficencia.	3	2	5
Idem 6.º Idem de obras públicas.			
Idem 7.º Idem de corrección pública.			
Idem 8.º Idem de montes.			
Idem 9.º Idem de cargas.	1099	1219	2318
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.			
Idem 11 Idem imprevistos.	50	219	269
Idem 12 Idem ampliación.		2136	2136
Idem 13 Idem resultas de presupuestos anteriores por adición.			
Idem 14 Idem devoluciones.			
Total data.	1400	4053	5453

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Albudeite á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, Salvador López.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Albudeite á 31 de Diciembre de 1886.—El Secretario Contador, José María Pina.—V.º B.º: El Alcalde, Clemente Vicente.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Compañía de zarzuela.—Temporada de invierno de 1886 á 1887.

Función para hoy.—Por la noche á las 8, «La Mascota».

Entrada general 75 cts. de pta.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Saturnino y San Lucio.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Nicolás y San Antonio.

FERROCARRILES.

TIENES.	Salida		Llegada	
	do su procedencia.	de Murcia.	de Murcia.	á su destino.
34 correo	7-45 m.	10-13 m.	12-17 t.	á Cartag.
33 id.	Cartagena 12-52 t.	3-12 t.	6-36 m.	á Madrid.
282 mixto	Madrid 11-16 m.	6-01 m.	9-30 m.	á Cartag.
31 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 m.	4-25 t.	á Madrid.
36 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.		
121 id.	Alicante 5-10 t.	6-44 t.	6-50 t.	á Cartag.
123 id.	Idem 6-00 m.	9-34 m.		
124 id.	" "	" "	3-04 t.	á Alicante
122 id.	" "	" "	10-40 m.	á idem.
1 correo	" "	" "	10-45 m.	á Lorca
4 id.	Lorca 1-15 t.	3-43 t.		
3 mixto	" "	" "	3-05 m.	á Lorca
2 id.	Lorca 7-00 m.	9-50 m.		

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.